

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villacanejos, a 13 de abril de 2009.—El alcalde, A. Lope Benavente de Blas.

(02/4.968/09)

VILLA DEL PRADO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión Plenaria de 6 de abril de 2009 fue aprobada inicialmente la ordenanza de declaración de ficheros.

Se establece un plazo de información pública de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados realicen cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Villa del Prado, a 24 de abril de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/13.980/09)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamantilla, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/13.981/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se procede a declarar la caducidad, por renovación periódica, de las siguientes inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

NIA. — Nombre y apellidos. — Número de pasaporte/tarjeta de residencia

8425. — José Eliseo Orellana Doñán. — B-898596.

8426. — Carlos Roberto Orellana Doñán. — B-711250.

Contra esta resolución, que cierra la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

En Villarejo de Salvanés, a 21 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/5.214/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

OTROS ANUNCIOS

Mediante el presente anuncio, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiéndose podido practicar el siguiente requerimiento en la forma determinada en los artículos 58 y 59, se procede a su notificación cuyo texto literal se transcribe:

Por la presente le comunico que el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dice:

“1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrá la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de estos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.”

Asimismo, el artículo 72 del mencionado Real Decreto dice:

“Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la oficina o sección consultar correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

Visto que al parecer no tiene establecida su residencia en este domicilio, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles comunique, a través de la solicitud que se le remite, si usted continúa residiendo en este lugar habitualmente.

Caso contrario, se iniciará el correspondiente procedimiento para efectuar la baja de oficio del padrón de habitantes de este municipio.

NIA. — Nombre y apellidos. — Pasaporte/tarjeta de residencia

9360. — Víctor Hirsina. — X-7078005-P.

8626. — Carmen Hirsina. — X-9217749-Q.

9362. — Rosana Nicoleta Hirsina. — P 11.940.611.

9361. — Cristina Daniela Hirsina. — P 11.940.641.

9467. — Sebastián Moldovan. — X-9270989-B.

9468. — Gabriela Gina Moldovan. — P 8.222.536.

10236. — Florea Muncelleanu. — X-9903788-B.

8183. — Ioan Cristurean. — X-3996161-A.

8184. — Mónica Cristurean. — X-5025047-F.

8185. — Ainhoa Naomí Cristurean. — X-5987146-Q.

8805. — Mircea Malutan. — X-8343357-X.

9761. — Rut Cristurean. — Fecha de nacimiento: 20 de enero de 2007.

9075. — Wladyslaw Zawadziak. — X-07753020-L.

9076. — Adam Zawadziak. — X-07753047-T.

9102. — Slawomir Andrzej Ruba. — X-07753081-B.

6967. — Montserrat Díaz Bonilla. — 5386402-D.

Villarejo de Salvanés, a 21 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/5.213/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Filtrona Plásticos, Sociedad Anónima Unipersonal”, se ha solicitado licencia, con número de expediente: 19/2008, para almacén de accesorios y componentes para la industria en la finca de este municipio sita en la calle Cerrajerros, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones perti-

nentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 27 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/5.488/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA NORTE"

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Norte".

Concluido el expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Norte", aprobado definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el 14 de diciembre de 2007, se procede a su publicación, cuya redacción definitiva es la siguiente:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA NORTE"

Nota preliminar: en ejercicio del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y a los efectos de los presentes Estatutos, se debe entender que todos los cargos mencionados en los mismos se encuentran referidos tanto al género femenino como al masculino.

Capítulo I

Disposiciones generales y finalidad

Artículo 1. *Municipios que integran la Mancomunidad.*—Los Municipios de La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, Berzosa del Lozoya, El Berrueco, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda-San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada y Villavieja del Lozoya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 31 a 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y artículos 54 a 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se constituyen en Mancomunidad voluntaria de Municipios, con el carácter establecido en el artículo 3.2.d) de la Ley 7/1985 indicada, para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 2. *Denominación y sede.*—La Mancomunidad que se constituye se denominará de Servicios Sociales "Sierra Norte", y tendrá su sede propia en el municipio de Lozoyuela, donde radicarán sus órganos de gobierno y administración, teniendo como domicilio social y lugar de reunión el Centro de Servicios Sociales.

La sede podrá trasladarse, una vez así se acuerde por el Pleno de la Mancomunidad, a cualquiera de los municipios que la comprenden, pudiendo dicho acuerdo ser adoptado por mayoría simple.

Será en el Centro de Servicios Sociales donde preceptivamente deberán celebrarse las sesiones de sus órganos rectores y donde habrán de adoptarse las resoluciones y acuerdos. No obstante, corresponderá a los órganos rectores, por mayoría simple de sus miembros, el acordar, dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad; a

tales efectos los Ayuntamientos pondrán a disposición de la Mancomunidad el uso de sus dependencias para la celebración de las sesiones de sus órganos colegiados, previa comunicación y solicitud a la Entidad Local correspondiente.

Art. 3. *Fines y competencias.*—1. La Mancomunidad se constituye al objeto de la prestación en común de los servicios sociales que, siendo de competencia municipal, conforme a lo así establecido en los artículos 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos le deleguen y, en especial, el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de la atención social primaria, que son las siguientes:

- a) Detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención.
- b) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
- c) Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo.
- d) Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico, excepto la de protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo en el caso de municipios con población inferior a 500.000 habitantes.
- e) Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, así como colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción, en los términos que establece la Ley que regula esta prestación, y la gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.
- f) Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.
- g) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.
- h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.
- i) Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.
- j) Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.
- k) Impulsar las políticas de igualdad con el fin de incrementar el avance social de las mujeres en la Sierra Norte de Madrid

2. Para la asunción de nuevos servicios y competencias que excedan de la mera ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales, se actuará conforme al procedimiento de modificación de estatutos establecido en el artículo 26.1 de este Estatuto.

3. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4. *Capacidad jurídica.*—La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá, dentro de su competencia, cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo II

Órganos de gobierno y atribuciones

Art. 5. *Órganos de gobierno de la Mancomunidad.*—Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

Los órganos de gobierno son:

1. El Pleno de la Mancomunidad.
2. La Junta de Gobierno Local.
3. La Presidencia.
4. La Vicepresidencia.